



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

156/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 27 de la Ordenanza Municipal 2338, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27.- Serán consideradas faltas muy graves:

- a) la captura e internación de un animal por tercera o más veces;
- b) el abandono, vivo o muerto, del animal;
- c) no mantener al animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias;
- d) el maltrato de animales que les cause la muerte;
- e) la reiteración de faltas graves.

Las infracciones descriptas en el presente artículo serán sancionadas con multa de 600 a 3000 UFA."

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR como artículo 27 bis de la Ordenanza Municipal 2338, cuyo texto será el siguiente:

"ARTÍCULO 27 bis.- La agresión de un animal a personas en espacio público o en la vía pública será considerada falta gravísima, sancionada con multa de 1200 UFA a 3000 UFA."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4789

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

cc

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea CAMPELLO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11752-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 27 y se incluye el artículo 27 BIS a la Ordenanza Municipal N° 2338.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 427 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4789 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se modifica el artículo 27 y se incluye el artículo 27 BIS a la Ordenanza Municipal N° 2338. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2123 /2014.-

am.

2

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés ESPERINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia